

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**DEBATE PRESIDENCIAL OBLIGATORIO 2019**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes junio de 2019, entre la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario, Dr. José Adrián Pérez, D.N.I. N° 22.371.368, con domicilio en la calle Av. Leandro N. Alem 168, 1° piso oficina 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante denominada la "SECRETARÍA"); la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, representada en el presente acto por su Presidente, Dr. Santiago Hernán Corcuera, D.N.I. N° 17.796.308, con domicilio en la calle Av. Leandro N. Alem 232 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante denominada "CNE"); y RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, representada en este acto por el Señor Miguel Pereira, D.N.I. N° 13.121.193, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en la Av. Presidente José Figueroa Alcorta N° 2977 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante denominada "RTA"), y en conjunto denominadas las "PARTES", celebran el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN: DEBATE PRESIDENCIAL OBLIGATORIO 2019, en adelante denominado "CONVENIO", y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA tiene competencia para entender en lo relacionado con el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, el régimen electoral y la programación y ejecución de la legislación electoral y de partidos políticos, a los efectos prescriptos en los artículos 37 y siguientes de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, a su vez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 174/18, la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tiene competencia para programar, organizar y ejecutar las tareas que la legislación vigente asigna al referido Ministerio, en materia electoral y de partidos políticos.

Que del mismo modo, la Decisión Administrativa N° 300/18, en su Anexo II establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante denominada "DINE", la de asistir en la programación, organización y ejecución de las tareas que la legislación asigna al mencionado Ministerio en materia electoral y de partidos políticos.

Que, además, la decisión administrativa citada establece entre las competencias de la DINE la de entender en las relaciones institucionales, la cooperación operativa, la vinculación interagencial y el asesoramiento técnico a los organismos electorales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia electoral y de los partidos políticos, y en especial al Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales.

Que, por su parte, mediante la Ley N° 27.337, modificatoria del Capítulo IV bis del Título III del Código Electoral Nacional, - Ley N° 19.945, t.o. por el Decreto N° 2135/83, y sus modificatorias-, el Congreso de la Nación estableció la obligatoriedad de debates

preelectorales públicos entre candidatos a Presidente de la Nación, con la finalidad de dar a conocer y debatir ante el electorado las plataformas electorales de los partidos, frentes o agrupaciones políticas.

Que, asimismo, mediante la referida ley se dispuso que la autoridad de aplicación es la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, quien se encuentra habilitada para reglamentar todos los aspectos complementarios inherentes a la realización de los debates. En dicho marco y de conformidad con las previsiones legales, estableció que los debates presidenciales se llevarán a cabo el 13 y el 20 de octubre, con relación a la elección general, y el 17 de noviembre en caso de celebrarse una eventual segunda vuelta.

Que, en este contexto, y a los fines de poder llevar adelante los referidos debates, mediante el Oficio Judicial N° 1219 la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL requirió al Ministerio Del Interior, Obras Públicas y Vivienda que arbitrara "los medios administrativos pertinentes para que la partida presupuestaria requerida sea transferida a RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA (RTA S.E.) y que esa entidad tenga carácter de unidad ejecutora, conforme las orientaciones que se indiquen desde este Tribunal".

Que la Ley N° 27.337 prevé la emisión de señal televisiva del debate presidencial obligatorio, el cual será transmitido en directo por todos los medios pertenecientes a RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, creada por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado Nacional.

Que, en este marco y en virtud de las elecciones nacionales previstas para el año en curso las PARTES convienen celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:**

El presente CONVENIO tiene como objeto la colaboración entre las PARTES, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27.337 y las competencias establecidas al MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, en miras de la producción, organización, celebración y transmisión de los debates presidenciales obligatorios relacionados con las elecciones nacionales del año 2019.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA:**

El CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y la conservará hasta el momento en que se cumplan todas las prestaciones que surgen de él y de todas las estipulaciones adicionales que pudieran originarse en el mismo.

#### **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El CONVENIO se prestará en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo I y II que forman parte integrante del presente CONVENIO.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

RTA se compromete a realizar las gestiones pertinentes a efectos de llevar a cabo los procedimientos necesarios para realizar las contrataciones y/o provisión de los productos o servicios que la CNE le requiera y que tenga por objetivo exclusivo la producción y televisación del Debate Presidencial Obligatorio 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I y II, que forman parte integral del presente CONVENIO, con tope en el monto que le sea transferido a estos efectos.

Por su parte, la CNE, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 27.337, tendrá a su exclusivo cargo la dirección y control de la ejecución de las obligaciones asumidas por RTA.

Finalmente, la SECRETARÍA se obliga, únicamente por cuenta y orden de la autoridad de aplicación, a realizar todas las gestiones necesarias a los fines de garantizar la cesión de partida presupuestaria a la que se hace referencia en la Cláusula QUINTA del presente.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO:**

Como contraprestación por los productos y servicios que la CNE requerirá a RTA y que son objeto del presente CONVENIO, la SECRETARÍA realizará las gestiones necesarias a los fines de garantizar la cesión de una partida presupuestaria a favor de RTA por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000)

#### **CLÁUSULA SEXTA: PROTOCOLOS ADICIONALES:**

Toda cuestión o aspecto técnico adicional a los establecidos en el presente y que necesiten ser estipulados hasta la finalización del CONVENIO serán instrumentados mediante protocolos adicionales que serán suscriptos por los firmantes del presente, si implicaran prestaciones adicionales para RTA.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMITÉ EJECUTIVO:**

Para el seguimiento del desarrollo de este CONVENIO se constituye un Comité Ejecutivo integrado por un representante de cada una de las PARTES, el que acordará los protocolos adicionales pudiendo suscribir aquellos que no impliquen prestaciones adicionales para RTA.

Integrarán el Comité Ejecutivo:

Por la Secretaría:

Por la CNE:

Por RTA:

#### **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:**

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 27.337, el Debate Presidencial Obligatorio será transmitido en directo por todos los medios pertenecientes a RTA. Asimismo, en virtud de lo acordado en el presente CONVENIO, RTA será únicamente responsable de llevar a cabo los procedimientos de las contrataciones y/o provisión de los productos o servicios que la CNE le requiera y que tenga por objetivo exclusivo la producción y televisación del Debate Presidencial Obligatorio 2019.

En consecuencia, RTA no resulta responsable por la realización efectiva de ninguna de las instancias del Debate Presidencial Obligatorio, ni por cualquier eventualidad, caso fortuito o

fuerza mayor que pudiera poner en riesgo la misma. De igual modo, RTA no será responsable en caso de que el presupuesto transferido resultare insuficiente para llevar a cabo la totalidad de las contrataciones requeridas en el ANEXO II.

Por otro lado, RTA no asume la responsabilidad para el caso en que, respetando las especificaciones técnicas indicadas por la CNE para la contratación de bienes o servicios, dichos procedimientos de contratación resulten desiertos.

Asimismo, RTA no se responsabiliza por el uso indebido que terceros por los que no debe responder, realicen de los bienes y servicios contratados y/o provistos.

**CLÁUSULA NOVENA:** La SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA suscribe el presente Convenio en virtud de la delegación efectuada por el señor Ministro del Interior por medio de la Resolución RESOL-2019-221-APN-MI aprobada el 14 de junio de 2019. .

**CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN:**

Las PARTES se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se motiven en la interpretación, cumplimiento y/o eventual ejecución del presente CONVENIO.

Las PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o instancia.

En prueba de ello se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

## ANEXO I

### CONDICIONES PARTICULARES

**PRIMERO.** - La CNE, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 27.337, requerirá a RTA la provisión de productos o servicios que sean necesarios para la realización y producción integral de las diferentes instancias del Debate Presidencial Obligatorio previstas en el Código Electoral Nacional, todo ello de conformidad con el detalle establecido en el ANEXO II.

**SEGUNDO.**- A fin de garantizar plena independencia de criterios de producción técnica y artística y de todos los aspectos organizacionales que aseguren neutralidad, imparcialidad e igualdad de condiciones para todos los candidatos y agrupaciones participantes en los debates, la CNE especificará a RTA qué productos o servicios serán provistos mediante recursos propios de esa Sociedad del Estado y cuales deberán proveerse por terceros mediante la realización de las contrataciones correspondientes, en las condiciones previstas en el artículo tercero del presente Anexo.

**TERCERO.**- RTA instrumentará los procedimientos administrativos internos, de acuerdo al Reglamento de Contrataciones aprobado por el Directorio de esa Sociedad del Estado, con el objeto de llevar a cabo la selección de los proveedores, siguiendo criterios objetivos que aseguren estándares de calidad, neutralidad, imparcialidad, igualdad de condiciones y especialidad que se requiere.

RTA podrá efectuar contrataciones interadministrativas y/o convenios con organismos públicos, Universidades Nacionales, fundaciones y entidades de bien público, y toda otra entidad con personalidad jurídica que resulte pertinente para la producción audiovisual y emisión encomendada.

**CUARTO.**- Respecto de cada producto o servicio requerido, la CNE indicará a RTA el objeto preciso, modalidades, alcance y las especificaciones técnicas, y toda otra condición o circunstancia de prestación del servicio o producto que resulte necesaria a los efectos del cumplimiento de las previsiones del Código Electoral Nacional respecto de los debates y, en su caso, indicará su carácter preferente o excluyente.

**QUINTO.** - Sin perjuicio de lo establecido en Cláusula SÉPTIMA del CONVENIO, la CNE y RTA designarán a los funcionarios que, con carácter general o específicamente en relación con alguna materia, tendrán potestad para transmitir los requerimientos y sus especificaciones, evacuar consultas respecto de procedimientos administrativos, convocar o realizar reuniones y/o toda otra forma de intercambio de información, tendiente al cumplimiento de los puntos del presente CONVENIO.

## **ANEXO II:**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **Rubro 1 - Móvil de Exteriores:**

Se requiere de RTA la prestación del servicio de un móvil de exteriores con el siguiente equipamiento:

- A. 12 cámaras UHD con una Crane Cam. 6 de esas cámaras deberán contar con lente teleobjetivo.
- B. 1 Drone para tomas exteriores.
- C. Audio y comunicaciones: Mezcla broadcast con todo lo generado dentro del escenario (1). Se requieren dos "back-up" para cada candidato (16). Se requieren 6 headsets inalámbricos con la posibilidad de comunicarse con cuatro puestos independientemente, dentro o fuera de la unidad móvil.
- D. Implementación de gráfica: Animada, con zócalos inferiores para identificar y describir al candidato.
- E. Deliveries: Es necesario entregar de manera aislada todas las señales que se generen dentro del evento para los canales de televisión que deseen sumarse a la transmisión.
- F. UP Link Satelital HD
- G. Todo el personal para operar el móvil.

#### **Rubro 2 – Iluminación, escenario, pantallas, ambientación, plataformas, generador, sonido para el auditorio, climatización y personal:**

##### **2.1 Iluminación:**

Se requiere la contratación de todos los elementos necesarios para la iluminación del set televisivo, incluyendo la estructura que soportará la parrilla de luces.

Se requiere la contratación de todos los elementos necesarios para la iluminación externa de los edificios donde se realicen los debates.

##### **2.2 Escenario:**

Se requiere la contratación de todos los elementos necesarios para el armado de los escenarios de los debates, incluyendo en caso de ser necesario el apuntalamiento de las estructuras existentes y la provisión y colocación de un sobrepiso color negro.

En caso de ser imprescindible se debe solicitar la remoción de filas de asientos de los auditorios para ampliar el espacio de los escenarios.

##### **2.3 Pantallas de Led:**

Se requiere la contratación de las siguientes pantallas:

- A. Una (1) pantalla central compuesta por 5 módulos de 1,92 x 4,80 de led indoor/outdoor 10 mm de alta resolución; que permite formar una sola imagen o imágenes individuales.
- B. Dos (2) pantallas laterales de led indoor/outdoor 10 mm de alta resolución de 4 x 3 metros.
- C. Una (1) pantalla que sirva de fondo para el plano de los moderadores de 4 mm de pitch de alta luminosidad, cuya medida deberá ser de 8 x 1 metros.

#### **2.4 Ambientación y utilería:**

Se requiere la contratación de los siguientes elementos para la ambientación de los auditorios:

- A. Telones color negro para el fondo del escenario y los laterales, de modo de generar una caja negra.
- B. Alquiler y colocación de 72 metros cuadrados de alfombra color rojo bordeaux para cubrir el escenario.
- C. Atriles para los candidatos
- D. Atril para moderadores
- E. Telones para barandas de cámara

#### **2.5 Plataformas:**

Se requiere la contratación de las siguientes plataformas y estructuras:

- A. Una plataforma para ubicación de cámaras de tv, de dimensiones en planta 15,42 \* 1.57 metros, y 1.30 metros de altura aproximada, con dos escaleras de acceso, y baranda de seguridad posterior.
- B. Una plataforma sobre plateas para ubicación de grúa, de dimensiones en planta 5.14 \* 5.14 metros, y 1.30 metros de altura aproximada.
- C. Provisión y colocación de alfombra en los pisos de las plataformas y escaleras de acceso.
- D. Una tarima para los moderadores de 4 x 2 metros.

#### **2.6 Generador:**

Se requiere la contratación de 1 grupo electrógeno trifásico 3x380/220v de 150 kva, potencia continua. Apto para abastecimiento eléctrico de sistemas electrónicos

#### **2.7 Sonido para el auditorio:**

Se requiere la contratación de todos los elementos necesarios para proveer de sonido dentro de los auditorios de los debates

#### **2.8 Climatización:**

Se requiere la contratación de un sistema de climatización para el escenario

#### **2.9 – Personal:**

Se requiere que el proveedor de los rubros detallados incluya el siguiente personal:

- A. Dirección técnica
- B. Electricista a cargo
- C. Guardia eléctrica durante armado, desarrollo y desarme.
- D. Asistente electricista.

#### **Rubro 3 - Producción artística:**

Se requiere la contratación de un equipo de producción artística que incluya los siguientes rubros y tipo de vínculo:

- A. Diseño gráfico – Contratación para el desarrollo de la identidad gráfica
- B. Guión para promociones – Contratación para cada debate

- C. Música original (incluye derechos) – Contratación para composición y ejecución
- D. Dirección de cámaras – Contratación para cada debate
- E. Producción General – Contratación de dos productores generales durante 6 meses
- F. Equipo de producción:
- G. 1 productor - Contratación por 6 meses
- H. 1 productor – Contratación por 4 meses
- I. 2 productores – Contratación por 2 meses
- J. 6 asistentes – Contratación por 1 mes
- K. Maquillaje – Contratación para cada debate
- L. Peinado – Contratación para cada debate
- M. Moderadores de los tres debates – Contratación de 2 moderadores para cada debate
- N. Se requiere contemplar gastos generales, seguros, movilidad y telefonía

#### **Rubro 4 – Organización logística:**

- A. Ambientación necesaria para privado de candidatos, oficina de producción y señalética.
- B. Personal para la producción con logística, seguros y personal de carga y descarga.
- C. Técnica necesaria para iluminación y señalética de pasillos, foyers; tvs para prensa y cableado, más los requerimientos de producción general. Generador principal y de backup.
- D. Servicio de recepción para invitados, prensa y personal técnico.
- E. Privado para streaming con elementos requeridos.
- F. Registro general del evento.
- G. Servicio de wifi y alquiler de handies.
- H. Servicios de producción: personal para acreditación y elementos requeridos para la misma.
- I. Servicio médico y seguridad durante el montaje
- J. Servicio de policía, bomberos y ambulancia durante el evento. Vallas y unifilas.
- K. Servicio de limpieza para montaje, previo evento y posterior. Volquetes. Fletes y firma del ingeniero para plano de evacuación.
- L. Movilidad, comunicación, viáticos (sede Santa Fé: traslado y alojamiento)
- M. Gastos administrativos, impuestos municipales y bancarios. SADAIC y AADICAPIF.

#### **Rubro 5 - Comunicación y Branding:**

Branding "Debate 2019". Imagen institucional.

Comunicación y difusión del "Debate 2019".

#### **Rubro 6 – Desplazamiento para Debate Sede Santa Fe:**

Pasajes, alojamiento y viáticos para la producción y el personal técnico.